

**DISCURSO DEL ORDEN SOCIAL EN LA DICTADURA TEMPRANA:
LA PRODUCCIÓN DEL MEMORÁNDUM CON LOS
OBJETIVOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN (1973)***

**THE DISCOURSE OF SOCIAL ORDER IN THE EARLY DICTATORSHIP:
THE PRODUCTION OF THE MEMORANDUM WITH THE
OBJECTIVES OF THE NEW CONSTITUTION (1973)**

Max Cortés Espinoza¹

max.cortes@uach.cl
Universidad Austral de Chile
Valdivia, Chile

RESUMEN

Este trabajo tiene por objetivo analizar la producción de un documento temprano de la Dictadura Cívico-Militar. Se trata de Metas y/o Objetivos de la Nueva Constitución Política de la República. Su redacción estuvo a cargo de la Comisión Constitucionalista y fue entregada a la Junta de Gobierno en noviembre de 1973. El análisis del documento consiste en constatar sus condiciones de posibilidad, analizar el discurso contenido en él y reconocer continuidades discursivas en otros documentos oficiales posteriores. Se concluye que el discurso analizado expresa un orden social en potencia en dos sentidos, el primero de ellos es que constituye un proyecto político que niega el orden social precedente y se orienta a conseguir hegemonía, y segundo es que este proyecto político construye un objeto a modo de población que se extiende por el territorio limitado por las fronteras del Estado chileno.

Palabras claves: dictadura, discurso, población, orden social.

ABSTRACT

The aim of this piece of work is to analyze the production of an early document in the civic-military dictatorship. It is about Goals and/or Objectives of the New Political Constitution of the Republic. The constitutionalist committee was in charge of the writing. The product was handed to the government council in November 1973. The analysis of this document consists of verifying its conditions of possibility, analyzing the speech included in it and acknowledging discursive continuities in subsequent official documents. It is concluded that the analyzed discourse expresses a potential social order in two senses. The first is that the analyzed discourse represents a political project that denies the previous social order and is oriented towards the achievement of hegemony. The second sense is that this political project constructs an object/population which unfolds through the territory that is confined by the frontiers of the Chilean State.

Key words: dictatorship, discourse, population, social order

* Artículo recibido el 25 de junio de 2016; aceptado el 17 de octubre de 2016.

¹ Sociólogo, Dr © en Ciencias Humanas. Instituto de Historia y Ciencias Sociales, UACH.

Introducción

El Golpe de Estado de 1973 extiende su influencia sobre el presente de la sociedad chilena. Aun cuando se han construido críticas al sistema educacional, el sistema de pensiones, el extractivismo en el modelo de desarrollo, entre otras, el orden social hegemónico mantiene vigente las transformaciones producidas por un sujeto político que hizo de la dictadura la condición de posibilidad para modelar una sociedad distinta, fundada en la negación del orden social precedente y en las disposiciones normativas que regulan y protegen la conservación del orden social conquistado.

Entendemos que la forma del Chile Actual (Moulian 1998), extiende su anatomía desde el presente hacia su formación en el pasado reciente, reconociendo el Golpe de Estado y la dictadura a la que dio inicio, un momento de ruptura y discontinuidad en forma de acontecimiento que quiebra el tiempo y separa la misma sociedad en dos momentos distintos. En palabras de María Angélica Illanes, un acontecimiento es:

(...) de una u otra forma, en mayor o menor medida, una revolución: una ruptura sistémica –en el sentido de la dialéctica hegeliana-, o al menos una discontinuidad –al decir de Foucault-, hendiendo la fisura de un corte cronológico, la marca de una nueva fase (Illanes, 2002, p. 17).

La nueva fase en la sociedad chilena se expone en el orden social actual como un resultado político, viene a ser distinto respecto a un pasado que lo distingue, pero también en las disposiciones normativas se articulan en una organización discursiva que, siguiendo a Foucault (2002, 2005, 2009, 2011), son enunciados que buscan controlar la dispersión y aleatoriedad sobre las palabras y las cosas para erigirse en un régimen de verdad con el que se conquista la producción de la equivalencia entre las cosas y el lenguaje con que es referido y organizado el mundo.

En este sentido, junto con reconocer el terror y la tortura vivenciada en dictadura, el Golpe de Estado abre un ciclo de transformaciones en las reglas con que se organiza la vida en sociedad, y más profundo aún, en la construcción del juicio con que accedemos para entender el espacio que habitamos y participamos de su reproducción. Transformaciones que reconfiguran un régimen de verdad en forma de discurso que controla la mediación entre conceptos y realidad en la configuración de nuestra sociedad actual. En definitiva, durante la Dictadura civil y militar se construyó un discurso sobre la sociedad con expresiones factuales en nuestra actualidad: la organización económica mediante una refundación capitalista en su fase neoliberal, la organización legal con la promulgación de la Constitución Política, y la forma del Estado con la institucionalización del principio de Subsidiariedad con el que se calcula la intervención estatal. Con estas disposiciones se cautela la conservación del orden social y se administra la violencia legal sobre un territorio que limita con las fronteras del Estado Nación donde ejerce su influencia.

Estas transformaciones dejan evidencia en documentos oficiales del periodo dictatorial, entre este tipo de documentación existe un pequeño libro de 60 hojas publicada por la editorial de textos jurídicos. En él pueden leerse dos documentos, ellos son: *Metas u objetivos fundamentales para la nueva constitución política de la república* (26/11/1973) y la *Declaración de principios del gobierno de Chile* (11/3/1973). Ambos textos que son escritos en fechas

distintas aparecen juntos bajo el concepto de “ordenamiento constitucional” publicado en 1983. El libro en cuestión cuenta con los dos textos aludidos, acompañados de los retratos de cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno fotografiados en sus escritorios, junto a símbolos patrios y retratos de Diego Portales y Arturo Prat. Ambos documentos son altamente declarativos y da cuenta de textos que no busca quedarse en las palabras abstractas, ni como una expresión puramente argumentativa. El contenido del texto se dirige directo al futuro. Es un texto que se dirige a la realidad, es la constatación de un proyecto que espera ser implementado.

Este ordenamiento constitucional deseado –que antes no existía- hoy día es el que funciona como régimen normativo en la realidad de Chile actual. Entonces los documentos aludidos se nos presentan como una producción cultural muy significativa a la hora de traer al presente algunos vestigios respecto a los primeros años de una dictadura y su proyecto político a fuego. Una dictadura entendida como un momento particular en el que se produjo un nuevo orden social que comenzó a transformarse en realidad desde las posibilidades político-estratégicas que significó el control del Estado chileno conseguido en las acciones militares del 11 de septiembre de 1973. Ahora bien, los proyectos políticos nunca son homogéneos, son motivo de tensiones, definiciones preliminares, posiciones contrapuestas y ensayos. El caso de la Dictadura cívico-militar no fue la excepción, diversas publicaciones han indicado que entre 1973 y 1975 se discutió el carácter que debería tener el régimen. Distintas posiciones discutieron sobre los énfasis y objetivos que podrían darle a la administración del Estado y su violencia². Sabido es que utilizando todos los recursos de la racionalidad burocrática exterminaron todo tipo de resistencia y finalmente resolvieron asumir un carácter *refundacional* por sobre uno *restaurador* defendido por algunas posiciones más moderadas.

El primero de los textos contenidos en el “ordenamiento constitucional” es referido al planteamiento de los objetivos de una nueva constitución que fue escrito por la Comisión Constitucionalista que ya estaba reunida discutiendo un nuevo orden jurídico desde el primer momento de la Dictadura Cívico-Militar. La Junta Militar nombró una comisión para trabajar en una primera versión del texto constitucional. Esta fue la Comisión Constituyente, creada por el Decreto Supremo N° 1.064, del día 12 de septiembre de 1973 y que sesionó desde el 24 de septiembre de 1973 al 5 de octubre de 1978. Su primera tarea fue la redacción de un Memorándum donde se explicitaron los principios que debería consagrar la nueva constitución. La primera versión preliminar la redactaron el 26 de septiembre de 1973 y la versión final fue incluida en el Acta de la sesión celebrada el 22 de noviembre de 1973. Finalmente la Junta Militar lo recepciona y comunica como documentación oficial del Estado de Chile el 26 de noviembre de 1973. Este texto: *Metas u objetivos fundamentales para la nueva constitución política de la república*, resulta ser un texto muy temprano de la dictadura, siendo quizás el primer texto oficial construido sobre una reflexión urgente y tan profunda como la de proponer un nuevo ordenamiento constitucional aprovechando la administración del Estado en dictadura. El Memorándum escrito por la Comisión Constitucionalista antecede a *Declaración de Principios del Gobierno de Chile* que aparecerá en marzo del año siguiente. Antes la documentación la constituyen bandos militares y decretos, estos atienden al control de la población bajo la lógica de una burocracia-militar funcionando en situación de guerra frente a un enemigo interno.

Este texto temprano, el Memorándum, es el documento que nos proponemos analizar. Buscamos indagar sobre sus condiciones de posibilidad, reconocer quiénes participaron de su escritura, identificar hasta donde se extendió su escritura en otros textos, rastrear en él un sentido particular sobre la sociedad, su organización y los mecanismos de protección frente al

²Ver los trabajos de Verónica Valdivia (2003, 2008), Tomás Moulian (1997), Pilar Vergara (1985).

desorden. Esperamos encontrar en el Memorándum la voz de un sujeto político que va ajustando e implementando su voluntad sobre la población. Este sujeto político administra el Estado y produce los documentos para reconstruir un discurso que transversaliza los distintos textos oficiales, donde es posible leer las representaciones que buscan ser implementadas haciéndolas coincidir con la realidad, imprimiéndole un sentido particular como la norma general a modo de régimen de verdad.

La designación de los escribanos del Memorándum

En el Decreto Supremo N°1.064 del Ministerio de Justicia aparece el siguiente mandato de la Junta de Gobierno:

Vistos: el decreto ley N° 1, de 11 de septiembre de 1973 y considerando la necesidad de reconstruir, renovar y perfeccionar la Institucionalidad fundamental de la República para la cabal consecución de los postulados enunciados en el Acta de Constitución de la Junta de Gobierno, Decreto:

1. Desíganase una Comisión para que estudie, elabore y proponga un anteproyecto de una nueva Constitución Política del Estado y de sus leyes complementarias.
2. Esta Comisión se relacionará con el Gobierno a través del Ministerios de Justicia y estará compuesta por las siguientes personas: Señor Sergio Diez Urzúa, Señor Enrique Evans de la Cuadra, Señor Jaime Guzmán Errázuriz, Señor Gustavo Lorca Rojas, Señor Enrique Ortúzar Escobar, Señor Jorge Ovalle Quiroz, y Señor Alejandro Silva Bascuñán.

El Decreto Ley N°1 al que alude el decreto de nombramiento de la Comisión Constituyente es aquel promulgado el 11 de septiembre de 1973 donde se explicitan las consideraciones que motivaron el Golpe de Estado, en él se lee:

1. [...] la Fuerza Pública, formada constitucionalmente por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y el Cuerpo de Carabineros, representa la organización que el Estado se ha dado para el resguardo y defensa de su integridad física y moral y de su identidad histórico-cultural;

2. [...] su misión suprema es la de asegurar por sobre toda otra consideración, la supervivencia de dichas realidades y valores, que son los superiores y permanentes de la nacionalidad chilena, y

3.- Que Chile se encuentra en un proceso de destrucción sistemática e integral de estos elementos constitutivos de su ser, por efecto de la intromisión de una ideología dogmática y excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo-leninismo.

Estas razones apelan a un criterio de verosimilitud sobre la realidad chilena, su identidad y su institucionalidad que motivaron las acciones sucedidas durante la Dictadura Cívico-militar chilena. Se explicita a modo de realidad una esencia nacional que está en peligro y sobre la que habría que actuar en defensa de los más profundos valores considerados como verdaderos según la construcción de la tradición que los mismos interesados clasifican y organizan. Esta búsqueda por conservar la esencia nacional suma a su haber distintas prácticas para intervenir en la realidad chilena. Y dentro de esta política de intervención las definiciones constitucionales son una más junto a otras materias. El discurso jurídico es uno de los primeros espacios de intervención donde estaba operando la Dictadura Cívico-militar.

No podríamos afirmar que la articulación del discurso jurídico fuera el más importante para los agentes de la Dictadura, sin embargo, si podemos decir que era una de las materias tempranamente consideradas. Desde el primer día de dictadura ya se está trabajando en el diseño de una nueva constitución, el mismo 11 de septiembre de 1973 aparece la siguiente afirmación en el Acta Secreta N°1 de la Junta de Gobierno: “Se encuentra en estudio la promulgación de una nueva Constitución Política del Estado, trabajo que está dirigido por el Profesor Universitario Dn. Jaime Guzmán.”

En esta acta puede leerse a afirmación: “se encuentra en estudio” aludiendo a una actividad que está en desarrollo al mismo tiempo que ardía el Palacio La Moneda, sin duda, la voluntad constituyente no aparece tarde, sino que dentro del cálculo y la planificación ya existía el interés por intervenir en el orden jurídico que se encontraba expresado en la Constitución de 1925. Al momento de tomar control sobre el aparato estatal los agentes de la Dictadura Cívico-militar ya son poseedores de una idea, de un plan, de una serie de definiciones ideológicas y programáticas que comienzan a ponerse en práctica cuando ganan el espacio de posibilidad mediante la táctica bélica que presenciamos en el bombardeo al palacio presidencial.

La inspiración nacionalista en la escritura del Memorándum

Cuando la Comisión ya se encontraba en régimen, los primeros argumentos con lo que comenzó su trabajo aludían al *espíritu* de la Junta de Gobierno que estaba inspirado en un nacionalismo que buscaba afianzar algunos valores de la patria que resultaron perdidos en el régimen anterior. Entendían que producto de una intromisión ideológica externa, venida de lejos, se estaban profanando ciertos elementos inmanentes en la patria chilena. Este argumento *patriotero* tiene un contenido político que busca derribar un tipo de sociedad que había alcanzado importantes conquistas sociales durante gran parte del siglo XX y que durante la experiencia de la Unidad Popular alcanza su más avanzado desarrollo en participación popular

en la actividad social, política, económica y cultural del país. Respecto a este país que se encontraba en la vía democrática al socialismo es que el proyecto de la Junta de Gobierno encabezado por las Fuerzas Armadas y un equipo de tecnócratas del mundo civil se propuso transformar el orden de la sociedad que existía hasta ese entonces y abrir otro ciclo político que se extiende hasta nuestros días. Este nuevo ciclo político y los personajes civiles y militares que los llevan adelante se proponen recuperar aquellos valores que serían permanentes en el tiempo, serían el sello de identidad definido como *chilenidad*.

Con la situación de crisis diagnosticada por los golpistas, que atravesaría todas las dimensiones de la vida de la sociedad chilena, comienza a discutirse entre el bloque de los nuevos gobernantes la posibilidad de recuperar ese sustrato cultural con el que sería posible *enrielar* nuevamente a la sociedad chilena. La discusión constitucionalista no es ajena a estas materias y desde la primera sesión de trabajo de la Comisión Constituyente se define que el espíritu que anima a los integrantes de la comisión aludida y a la Junta de Gobierno es una voluntad "nacionalista" y en esta perspectiva el presidente de la comisión Enrique Ortúzar Escobar indica:

...es necesario afianzar los valores de nuestro sistema democrático mediante la integración de la ciudadanía y la participación del pueblo para obtener el desarrollo y progreso de la comunidad, evitando la intromisión de elementos extraños en la conducción de los destinos de la Patria. (Acta sesión N°1).

Con esta inspiración se van hilvanando las definiciones preliminares que serán desarrolladas extensamente en las sesiones posteriores, ahora bien, entre las definiciones tempranas para la nueva constitución de la república de Chile el presidente de la Comisión Constitucionalista destaca que deben tomarse los resguardos institucionales para evitar la ideología marxista, y como principal herramienta propone declarar como ilegal cualquier grupo político que pudiera reconocerse con una ideología de este tipo. Un aspecto trascendental entre los nuevos gobernantes y los integrantes de la Comisión Constitucionalista en la necesidad de afianzar el régimen de propiedad privada identificando una función social asociada a ella, como expresión de participación individual que podría encontrarse con los intereses colectivos impulsándose así el desarrollo económico del país y contribuyendo con el florecimiento de una recuperada sociedad chilena.

Se reafirman las intenciones de precisar un proyecto de sociedad particular fundamentándose en la recuperación de los "auténticos valores y características de nuestra nacionalidad" y junto a esto la normalización de una burocracia que proteja esta nación o cultura nacional recuperada. Jorge Ovalle Quiroz hace uso de la palabra para volver sobre la necesidad de estrechar el trabajo con la Junta de Gobierno a modo de incluir dentro del trabajo constitucionalista los "propósitos y finalidades" que persiguen los gobernantes golpistas a fin de interpretarlos lo más "fielmente posible." Este argumento es suscrito por Jaime Guzmán Errázuriz, pero además agrega que es importante conocer las líneas fundamentales que seguirá la Junta de Gobierno durante el "periodo de emergencia" y si esta situación determinará la nueva institucionalidad. Siguiendo en la misma línea Sergio Díez Urzúa indica que a la conversación con los integrantes de la Junta de Gobierno se debe llegar con algunas definiciones preliminares entre ellas: el concepto de Estado, la descentralización geográfica, la representación gremial y de las Fuerzas Armadas en el funcionamiento de la institucionalidad pública y algunas ideas respecto a la necesidad de fijar un estatuto orgánico para los partidos políticos a fin de definir métodos y formas de organización.

Todos los integrantes de la comisión coinciden en que es necesario construir una institucionalidad que pueda devolverle a la ciudadanía la confianza respecto a la convivencia, y que para lograr mantenerla es importante incluirla como defensora de la nueva institucionalidad que se está formando. La participación social regida por la nueva institucionalidad definida por su legalidad sujeta a criterios nacionalistas que distinguen las participaciones correctas de las reprimidas como garantía de la conservación del orden social.

El objetivo propagandístico del Memorándum

Un aspecto de amplio consenso es la necesidad de construir este primer Memorándum con claridad y precisión dejando constancia sobre los objetivos filosóficos y políticos que se persiguen. Este texto deberá tener un afán didáctico para poder comunicar a la opinión pública nacional y extranjera aprovechando de explicitar la crisis institucional y las medidas que se adoptaron para evitar el caos total. Quieren dejar claro en este documento algunos principios que animan a la población y al gobierno, y declara enfáticamente que la comisión está trabajando para corregir los vicios y errores que adolece la actual estructura institucional. Resulta destacable la función denunciativa que quieren darle al texto haciendo relación con el fracaso anterior y la débil estructura institucional que permitió lo que a juicio de ellos fue el caos de la Unidad Popular; pero al mismo tiempo, esperan que en la redacción del Memorándum pueda cumplirse una función propagandística en el sentido que buscan esclarecer y dar sentido a las acciones violentas del bloque golpista y al mismo tiempo ofrecer la confianza respecto a un nuevo orden democrático.

Seguido de los consensos expresado en la Comisión, su presidente Enrique Ortúzar Escobar duda respecto a dejar en evidencia los principios filosóficos que persiguen los integrantes de la comisión, y cree que en su lugar el texto debería presentarse exclusivamente en términos constitucionalistas. Cree que el contenido filosófico y de principios en la nueva gestión de la Junta de Gobierno ya han queda manifiestos ante la opinión pública y por este motivo no es necesario incluirlo dentro del Memorándum. Lo relevante de este argumento es que las consideraciones ideológicas asociadas a los principios filosóficos se encuentran fundamentándose en el exterior o fuera del funcionamiento de la comisión constitucionalista, son extendidas como sustrato común entre los nuevos gobernantes y sus simpatizantes. El mismo presidente de la comisión constitucionalista reivindica la dimensión ideológica como un aspecto transversal en el trabajo de todo el bloque que dirige la Dictadura, y con esto se articula una dimensión política en la discusión constitucionalista que no se agota en lo exclusivamente jurídico, sino que excede su particularidad expandiendo el universo de sentido a distintos espacios de la práctica política que llevan adelante los nuevos agentes gobernantes. Esta discusión respecto al incluir o no aspectos filosóficos se inclina sobre la idea de tratar estos argumentos pues la situación en la que se encuentra el país permite la construcción de una nueva institucionalidad republicana que se edifique desde *ciertas* definiciones filosóficas que a la larga hacen de la discusión constitucionalista una lucha de carácter político que integra junto a la discusión jurídica otros aspectos de la vida social.

En la comprensión política del trabajo jurídico existe un consenso general entre los integrantes de la Comisión Constitucionalista en la importancia de mantener un trabajo articulado con las acciones que está desarrollando la Junta de Gobierno, pues, entienden que la construcción de un nuevo Estado se está edificando desde el primer momento de la dictadura militar, entonces las acciones discursivas que se están desarrollando en el diseño de una nueva constitución política se correlaciona con acciones no discursivas que se están desarrollando paralelamente. Por eso es que el diseño de un nuevo orden social y la fuerte represión son situaciones que se dan al mismo tiempo, son dos caras de la misma moneda, son procesos paralelos. En esta

simultaneidad no se espera una propuesta para ir implementándose posteriormente al pronunciamiento de la Comisión Constitucionalista, lo dicho y lo actuado no se relacionan como momentos distintos que se suceden, más bien, se va desarrollando paralelamente la producción del texto y la implementación en la transformación del orden jurídico, que también es un orden político y cultural.

El discurso del orden social

Entre los argumentos de la Comisión Constitucionalista existe el convencimiento que la sociedad chilena debía estar fundada sobre una idea de identidad chilena extraviada durante gran parte del siglo XX. Cuando se desarrollan las discusiones preliminares para definir la primera versión del Memorándum se hace alusión en reiteradas ocasiones a esta identidad como una realidad perdida que tendría que ser recuperada. En las actas de la comisión pueden leerse argumentos como el de Enrique Evans de la Cuadra:

[deberíamos seguir] la tónica de la Constitución alemana, al establecer como objetivo fundamental de la nueva Constitución Política, la afirmación de los valores permanentes de la chilenidad o de la Nación chilena. Igualmente, y para no caer en una redacción negativa, [considero] útil disponer que los partidos políticos deberán comprometerse ideológicamente con el Estado de Derecho y con la subsistencia del régimen democrático y republicano (Acta Sesión N°9).

Siguiendo el mismo argumento, pero colocándose el énfasis sobre los “valores permanentes de la chilenidad” el mismo Evans desarrolla más aún su argumento:

... la estructura constitucional procurará destacar y reforzar el imperio de los valores esenciales de la chilenidad y por ello buscará que el poder sea ejercido con autoridad, responsabilidad, celo y eficacia, en beneficio de toda la comunidad, en un régimen político de autoridad, progreso social y libertad (Acta Sesión N°9).

El nuevo orden constitucional vendría a reparar el país y a corregir los “vicios del sistema vigente en el país a la época en que asumió el Mando Supremo de la Nación la Junta de Gobierno Militar” (Acta Sesión N°9). El mismo Enrique Ortúzar Escobar cree que la situación de “caos” que se vivía en el país obedece fundamentalmente a dos razones. Primero:

... el sistema institucional chileno resultaba anacrónico para encauzar los destinos del país, ya que los problemas de una Nación en desarrollo, como es

Chile, son, principalmente, de carácter socioeconómico, antes que filosóficos o doctrinarios, como lo fueron a comienzos de siglo (Acta Sesión N°9).

Y Segundo fundamento:

La excesiva politización de las actividades nacionales contribuyó [...] al quiebre de la institucionalidad del país, ya que hacía imposible una auténtica participación del pueblo, incluso, en el ejercicio de sus derechos más esenciales (Acta Sesión N°9).

La discusión respecto a la politización de la población como una de las causas del “caos” provocado por el marxismo antecede la discusión sobre cuál sería la forma de participación política y cómo la sociedad podría contribuir con el desarrollo del país. En este contexto, Enrique Evans de la Cuadra plantea que:

el poder político reside en el pueblo chileno y la constitución buscará su participación real, efectiva y responsable en los procesos cívicos de designación de los gobernantes y en los demás actos de control o de decisión que le sean sometidos por la Constitución (Acta Sesión N°9).

Avanzada en la discusión, Gustavo Lorca Rojas entra en detalles que permiten acceder a la comprensión de sociedad y de su ordenamiento entre los integrantes de la comisión. Lorca declara que una de las cosas relevantes a su juicio es:

... la necesidad de crear y consagrar en la Constitución un estatuto jurídico que destaque en términos significativos la participación que en el proceso político y económico del país les corresponderá a las fuerzas sociales que conforman, en estos momentos, la realidad de Chile. Ellas son nuestras Fuerzas Armadas, los gremios, la juventud y un importante sector que no es posible tipificar en la actualidad, pero que permanece al margen de los acontecimientos nacionales (Acta Sesión N°9).

En argumentos como éstos se plantean descripciones sobre la conformación de la sociedad, pero lo más relevante aún es que se alude a un momento particular, donde están sucediendo las cosas y quiénes están actuando. Las fuerzas sociales que en ese momento participan de la sociedad son aquellas que el régimen reconoce como las que están funcionando en la época y que son investidas de una responsabilidad de protección de aquella realidad social sobre la que se intenta recuperar volviendo a un pasado profanado durante gran parte del siglo veinte.

Siguiendo en la misma línea, Lorca incorpora la noción de “representación orgánica” entendiéndolo que mediante este tipo de participación “los gremios y Partidos Políticos se integren efectivamente al proceso de desarrollo y progreso del país y sean vehículos eficaces para obtener tales aspiraciones” (Acta Sesión N°9). Esta representación orgánica sería garantía de la conservación del nuevo orden social que se estaba implementando.

Junto a la mención que realiza Lorca sobre los partidos políticos y organizaciones gremiales, Jaime Guzmán Errázuriz precisa una distinción entre ellos, indica que los partidos políticos “deben manifestarse en el ejercicio del poder político para decidir la solución de los problemas que afectan a la colectividad” (Acta Sesión N°9). Y los gremios:

sólo cuentan con una visión local y parcial de la realidad del país, no debe considerárselas como expresión importante del poder social, y su voz técnica y especializada debe, por tanto, institucionalizarse como instrumento de participación consultiva en las materias que a cada sector gremial compete (Acta Sesión N°9).

Guzmán destaca una función social de los gremios en el despliegue de lo técnico como un aspecto relevante en la participación política, en esta participación los gremios se constituyen como una mediación, como un grupo poseedor de saberes técnicos que los constituyen como voces especializadas y con autoridad para definir lo verdadero en la supuesta comprensión de un juicio despolitizado y exclusivamente técnico. De esta forma, al considerarlo como un aparato consultor y poseedor de *verdades* que despolitiza la racionalidad pública con la que se diseñan las políticas gubernamentales.

Siguiendo la misma discusión Alejandro Silva Bascuñán agrega respecto a los partidos políticos, los gremios y sociedad intermedias alusiones como la siguiente:

Conviene consagrar reglas muy claras dirigidas a impedir tanto que los partidos políticos proyecten su acción determinando la orientación de órganos, instituciones y actividades que deben estar al margen de la lucha que los partidos compete, cuanto impedir, por otra parte que los cuerpos intermedios o estamentos, cuyos objetivos deban mantenerse en su respectiva misión natural y orgánica, sobrepasando ésta, determinen el curso del interés general para cuya configuración y concreción deben los ciudadanos agruparse en partidos políticos (Acta Sesión N°9).

En argumentos como este se confirma nuevamente la organización de la sociedad que divide la organización de la vida en aspectos parciales sobre la vida de las instituciones, el saber técnico practicado en las organizaciones gremiales y la articulación de partidos políticos es entendida

también como una especialización de las discusiones políticas, pero que fijan el límite de lo posible en los argumentos técnicos de aparatos consultivos. Siguiendo la misma discusión Sergio Diez Urzúa considera que:

Los partidos políticos [son] órganos generadores del poder, deben limitar su acción a los campos políticos que por su naturaleza les son propios, fundamentalmente en lo que respecta a las decisiones que les corresponde adoptar para defender los principios vitales de democracia o institucionalidad del país (Acta Sesión N°9).

Seguido de esto define la distinción respecto a las organizaciones gremiales. Indica que “debe hacerse una distinción entre el poder de decisión” que estaría vinculado a las posibilidades de acciones de los partidos políticos, respecto a los gremios. Se busca identificar o cuidar los límites de la política quedando asociada solamente a los partidos evitando que estos “intervengan políticamente desvirtuando la finalidad que deben cumplir los diversos organismos de carácter social”. Ahora, continúa Diez:

los gremios deben contar con una activa participación en el estudio y elaboración de las leyes, a través de las Comisiones Técnicas, para proponer al Congreso Nacional o al Poder Ejecutivo la legislación que les pudiera interesar o discutir aquélla que afecte a sus intereses (Acta Sesión N°9).

Toda la discusión respecto a la distinción entre partidos políticos y organizaciones gremiales se establece en un contexto donde se discute la participación de los integrantes de la sociedad en el desarrollo del país despolitizado. Siguiendo esta misma línea, continúa Sergio Diez Urzúa:

La Constitución debe también establecer la participación de carácter económico que le corresponde al pueblo en el proceso de desarrollo del país, señalando los principios fundamentales que aseguren a los trabajadores, profesionales o a la colectividad en general, la garantía de que sus derechos serán respetados y estimulados convenientemente. Para cumplir con este objetivo, sugirió la posibilidad de que una ley complementaria definiera el estatuto de la empresa; como igualmente, estableciera la descentralización regional del país a fin de que exista una positiva participación de los organismos sociales regionales (Acta Sesión N°9).

La participación privada en el progreso económico es un tema relevante entre todos los argumentos esgrimidos entre los participantes de la Comisión Constitucionalista. Junto con los gremios se suma también las empresas como organismos sociales que contribuirían al desarrollo del país. El mismo Díez continúa con sus argumentos respecto a la participación de la sociedad, pero ahora se refiere a la definición de una normativa jurídica que regule la participación. Puede leerse en las actas de la comisión constitucionalista:

[es] necesario consagrar constitucionalmente los principios básicos de la participación social, como los de igualdad en lo que respecta a la educación y al trabajo, y las demás garantías individuales que asegura a los habitantes la Carta Fundamental. La tarea no es fácil, pero debe recoger la fórmula adecuada para lograr la más eficaz participación del pueblo que permita y contribuya al mantenimiento y solvencia de nuestro Estado de Derecho. Será necesario, debido a la complejidad de la vida moderna, modificar la estructura de los organismos del Estado, pudiendo idearse la existencia de un órgano consultor, semejante al antiguo Consejo de Estado, en que tengan preponderante participación las organizaciones sociales del país (Acta Sesión N°9).

Discurso normativo y seguridad del orden social

Para la sesión N°10 la orden del día indica que la discusión deberá seguir sobre la idea de los valores permanentes de la chilenidad, pero, anclado a esta noción cultural se continúa con la discusión sobre la participación en la sociedad, reconociendo en esto un ideal sobre el que podría intervenir siguiendo un sentido particular sobre una *esencia* en la sociedad chilena. Se entiende que a partir de la definición de una participación “correcta” sería posible robustecer la idea de nacionalidad como una identidad unitaria vinculada al Estado Nación, de esta forma, la participación no tendría solamente un estatus normativo, si no también cultural en el entendido que podría generar una equivalencia entre las acciones y el sentido de estas en un marco general que podría instituirse como dictamen moral.

En el marco de esta discusión, el presidente de la comisión constitucionalista Enrique Ortúzar Escobar propone comenzar con la “reafirmación de los valores permanentes de la nacionalidad” declarando que han acordado continuar con la nomenclatura propuesta por Enrique Evans de la Cuadra. Con esto descartan la alusión al “carácter nacionalista de la Constitución” con que se refirió en las primeras discusiones sobre la identidad.

Decidida la nomenclatura respecto a la nacionalidad y sus valores inmutables Sergio Díez Urzúa insiste en la discusión de la jornada anterior y considera importante volver a “el concepto de participación; es decir, incorporar al pueblo en el proceso político, social y económico de la Nación” (Acta Sesión N°10). Entonces, vincula y relaciona la participación junto a la idea de

“valores permanentes de la chilenidad”, busca igualarlo en estatus y relacionarlos como dos dimensiones vinculadas al progreso del país. Esta discusión requiere que se explicite de mejor manera la idea de participación que está siendo discutida entre los integrantes de la comisión y según esta exigencia Enrique Evans de la Cuadra distingue dos formas de participación en la “vida social y económica del país”. La primera de ellas es:

La participación interesada, que consiste en incorporar los diversos estamentos de la comunidad en función, únicamente, de sus respectivos intereses. En este caso, se produce [...] un ‘proceso de dispersión’, en que los diferentes estamentos persiguen la satisfacción de sus propias necesidades y actúa con un interés egoísta, de grupo (Acta Sesión N°10).

Esta forma de “participación interesada” es la definición de participación que busca ser prohibida, es la participación que reconocería la naturaleza política de las relaciones sociales y de su participación en la sociedad. En su lugar, se propone otro tipo de participación siguiendo la línea la valorización de las organizaciones gremiales y de las empresas como agentes que participan de la vida social siguiendo lo que, a juicio de los integrantes de la comisión, sería una actividad técnica dirigida a una realidad neutral y objetiva. A juicio de Evans este tipo de participación se define como “solidaria” y “tiene como objetivo final posponer el interés individual de un grupo en beneficio del bien común. En ella, cada estamento hace valer sus intereses pero subordinados al interés general de la comunidad” (Acta Sesión N°10). Evans se inclina por darle énfasis a la idea de la participación solidaria como el tipo de participación que requieren las instituciones y cree que en el Memorándum debería quedar consignado después del apartado a los “valores de la chilenidad” un argumento como: “garantizando al pueblo una plena participación solidaria en el proceso político, social y económico de la nación”.

Enrique Ortúzar Escobar considera correctas las incorporaciones de Enrique Evans de la Cuadra y propone además incluir la idea de ‘bien común’ afirmando que: “se podría contemplar en el texto constitucional la idea de que todas las decisiones de los gobernantes y demás autoridades deberán estar determinadas por el bien común” (Acta Sesión N°10). Esta argumentación está acompañada de un juicio al orden social sobre el que se está construyendo el nuevo “ordenamiento constitucional”. En el acta de la sesión número 10 es posible leer:

[Enrique Ortúzar Escobar] recordó que durante el régimen de la Unidad Popular, numerosos parlamentarios y políticos observaron la inexistencia de una disposición de esta naturaleza en nuestra Carta Fundamental. De haber existido, se habría facilitado la declaración de inhabilidad del Presidente por no haber éste procurado el bien común, lo que a su juicio, constituye un atentado contra la razón de ser de un gobernante que no es otra que atender el bien de la colectividad que dirige y gobierna (Acta Sesión N°10).

En este argumento, al momento de diagnosticar la situación política sobre la que construye un nuevo orden aparece otra vez la idea de constatar en una normativa una forma particular para restringir el ejercicio del gobierno y los representantes políticos a un criterio jurídico aislándolo de las dinámicas políticas. Hecha esta mención al bien común, y al juicio al gobierno, anterior la discusión vuelve sobre la noción de participación, Alejandro Silva Bascuñán define dos formas de lograrla. La primera de ellas es: Respecto al “grado de cultura y de civismo que hace que cada grupo, al defender sus intereses, no pierda de vista el interés general de la comunidad y sepa, por lo tanto, sacrificar oportunamente su interés exclusivo en beneficio del bien común”. Y la segunda alternativa es la exigencia mediante una norma-sanción, cree que la forma alternativa a la ‘cultura y el civismo’ es “asegurar jurídicamente el acceso de todo el pueblo al sufragio igual y universal, tanto en la generación de los órganos decisorios cuanto sirva como expresión de la voluntad del pueblo” (Acta Sesión N°10).

Este segundo tipo de participación generó la reacción de Sergio Diez Urzúa quién indica que “la participación a través del sufragio es lo mínimo que el ordenamiento constitucional puede garantizar al pueblo” (Acta Sesión N°10) y cree que estas cosas deberían ser tratadas dentro de los puntos que refieren al funcionamiento del Estado, pero sin embargo, considera relevante incluir una definición de participación junto con la inspiración de los ‘valores de la chilenidad’ que esta tratado en el primer punto del Memorándum. A este respecto indica que:

es preciso distinguir dos tipos de participación: la participación política que tendrá siempre el carácter de decisoria y la participación social, canal por el cual se podrán plantear todas las inquietudes y los puntos de vista de los diferentes órganos que surjan de la base social (Acta Sesión N°10).

Dicho esto, Diez sugiere que en el primer punto del Memorándum se describa como un término más amplio que ‘solidario’, en su lugar propone el adjetivo de ‘integrada’ que a su juicio “lleva envuelto los conceptos de solidaridad y organicidad, los cuales deberían incorporarse en el texto constitucional” (Acta Sesión N°10).

Como resabio de la discusión anterior Jorge Ovalle Quiroz es partidario separar lo referido a los ‘valores permanentes de la Nacionalidad’ y participación. Siguiendo esta discusión Jaime Guzmán Errazuriz agrega un problema importante respecto a la relación de jerarquías entre lo que se entiende por ‘valores permanentes de la nacionalidad’ y la participación, el primero de estos aspectos posee más importancia que el segundo. Lo más relevante de este argumento, es que siguiendo la discusión respecto a la participación agrega nuevas definiciones al debate. En el acta de la décima reunión de la Comisión Constituyente puede leerse que existe una cuestión que se encontraría implícita en la extensión del texto, esto “dice relación con la concepción del hombre y de la sociedad que inspirará la nueva Constitución.” (Acta Sesión N°10)

Seguido de esta intervención afirma que:

toda doctrina sobre el Estado, la soberanía, la democracia, el gobierno y los derechos individuales y sociales, descansa en una concepción cristiana del

hombre; en el reconocimiento de que el hombre encierra valores espirituales que están más allá del ordenamiento jurídico positivo (Acta Sesión N°10).

En correspondencia con este argumento es que propone agregar en el Memorándum “algunas ideas que precisan esta concepción cristiana del hombre y de la sociedad.” El presidente de la Comisión Constitucionalista asume que este último punto defendido por Jaime Guzmán Errazuriz es compartido por los integrantes de la comisión y agrega que “el concepto filosófico del hombre y de la sociedad, presidirá otros principios fundamentales como la protección de la persona humana, su integridad física y moral, su dignidad y sus derechos fundamentales”.

Conclusión

La escritura del Memorándum transcurre en un acontecimiento que quiebra el tiempo distinguiendo dos momentos distintos, esta distinción está inscrita en su escritura como interrupción, negación del orden social y producción de uno nuevo. El golpe de Estado y la dictadura constituye la interrupción, la negación está en la sanción del pasado y la producción de un nuevo orden social está en las continuidades discursivas que se desarrollaron hasta implementarse como la organización de la vida social. Estas acciones se constituyen como una fuerza instituyente que tiene la condición de posibilidad en la acción militar del Golpe de Estado y sostenida por una dictadura terrorista que reprimió como país en guerra y cauteló la producción de un orden social distinto constatado en la institucionalidad que protege un legado que llega a la actualidad.

La negación sobre el orden social precedente opera como ejercicio de restitución del contenido esencial de la nacionalidad que, bajo una idea de profanación de la patria motivada por ideologías externas, penetraron desde la década del treinta del siglo veinte cuestionando formas de propiedad y la organización productiva del país. La restitución de estos valores son comprendidos bajo los conceptos de chilenidad, hispanidad y cristianismo, contruidos sobre la una idea religiosa del ser humano. Por dictamen divino el ser humano antecede a cualquier organización social, incluyendo el Estado y otros tipos de institucionalidades, por tanto, la participación social de los seres humanos en la sociedad se reduce a la protección de las libertades como aspecto esencial en la comprensión religiosa del mundo. A su vez, esta participación se reduce a cuestiones técnicas como garantía de protección del orden social sin llegar a criticar el fundamento religioso sobre el que se modela la nueva sociedad.

Esta protección sobre el orden social se consolida con el diseño de una nueva institucionalidad pública bajo la comprensión de un Estado autoritario, subsidiario y en la restitución de las garantías constitucionales sobre la empresa y la propiedad privada. Se entiende que el ejercicio privado es preponderante para el desarrollo del país en correspondencia con la visión religiosa sobre el ser humano y la sociedad. Siguiendo los mismos fundamentos se entiende que la contribución de la sociedad organizada se conseguiría mediante los organismos técnicos para la labor burocrática, cautelando la participación despolitizada y configurando el lugar de participación de las organizaciones gremiales.

Finalmente es posible reconocer dos tipos de clasificación de sujetos. El primero es la discriminación entre el experto-funcionario y el enemigo interno. El primero contribuye con su aporte técnico entre los sectores gremiales y funcionarios públicos, son poseedores de un saber que constituiría discurso de verdad entendiéndolo como un sujeto de racionalidad instrumental siguiendo a Adorno y Horkheimer, o practicante de una racionalidad medios-fines en el sentido

weberiano. Y el segundo es la transformación del sujeto revolucionario en terrorista haciéndolo objeto que persecución por los agentes de seguridad del Estado.

El segundo de estos tipos de clasificación es el sujeto-objeto de la subsidiariedad y el sujeto libre. El primero constituye la formación de una población donde es transformada la idea de pueblo, anulando su condición de sujeto político y reemplazando esta categoría por personas desprovistas de sus condiciones de clase, reconociendo que no tienen las capacidades para desarrollarse en una sociedad de libertades, haciéndolos depositarios de las políticas públicas. El sujeto pobre, que pudo en un momento anterior ser el sujeto del cambio social, ahora es objeto del cálculo instrumental del saber técnico que rige el diseño en la participación del Estado. El segundo, el sujeto libre, es aquel que cuenta con los medios para desenvolverse en libertad (de enseñanza, de mercado, de consumo y endeudamiento). Este sujeto resulta ser la nueva emancipación que se incrementa como sustrato cultural en la configuración del Chile actual construido sobre las ruinas del proyecto de emancipación popular derribado a tiros.

Referencias

- Comisión Constituyente (1974). Actas de sesiones (1 a 10). Santiago de Chile.
- Foucault, M. (2002). *Defender la Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2005). *Las Palabras y las Cosas: Una arqueología de las Ciencias Humanas*. México: Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (2009). *La Arqueología del Saber*. Barcelona: Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (2011). *El Orden del Discurso*. Madrid: Tusquets.
- Gobierno de Chile. (1973). *Metas y/o Objetivos de la Nueva Constitución Política de la República*.
- Gobierno de Chile. (1974). *Declaración de Principios del Gobierno de Chile*.
- Illanes, M. A. (2002). *La Batalla de la Memoria*. Santiago de Chile: Planeta-Ariel.
- Moulian, T. (1998). *Chile Actual: Anatomía de un Mito*. Santiago de Chile: Lom.
- Valdivia, V. (2003) *El Golpe después del golpe*. Santiago de Chile: Lom.
- Valdivia, V. (2008). *Nacionales y Gremialistas*. Santiago de Chile: Lom.
- Vergara, P. (1985). *Auge y caída del neoliberalismo en Chile*. Santiago de Chile: Flacso.